



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) DIVORCIO
Demandante:	PEDRO LUIS MONROY VILLAMIL
Demandada:	ESTEFANIA MESA CORZO
Radicación:	2530731840012020 – 00063 – 00
Auto:	Sustanciación No. 0589
Decisión:	Tiene por contestada demanda

Notificada por la Secretaria del Juzgado a través del correo electrónico de la admisión de la demanda a la señora ESTEFANIA MESA CORZO, quien dentro del término de traslado otorgado allegó en tiempo escrito de contestación de la demanda a través de profesional en derecho, en consecuencia, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada en mención.**

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se **reconoce** personería procesal a la abogada **INGRID YINETH SOLAR PEREA**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandada, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial de poder allegado con el escrito de contestación.

Ahora bien, como quiera que durante el término de contestación de demanda, la parte pasiva igualmente presentara demanda de reconvención, para la continuación del respectivo trámite se remitirá en lo sucesivo al correspondiente cuaderno de reconvención.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez
(1)

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-
CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0f0a5ccc068aeae24224624080e67c7bdf448415e2b466b9a6a179ff76ccf5
6**

Documento generado en 11/11/2020 06:40:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>